



INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Licitación Pública

N° 6/ 2019

**“Adecuación y mejoras de las instalaciones del
Estadio Campeones Olimpicos”
Localidad: Ciudad de Florida, Florida**

INDICE GENERAL

- OBJETO, PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

I.1 Objeto

Se convoca a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos” de la Ciudad de Florida, Departamento de Florida.

Dicha obra consiste en:

A. Tribuna NE o principal (s/ Av. M. Freire):

- Demolición de las cabinas de transmisión existentes.
- Ampliación de gradas de público.
- Reciclaje del edificio bajo tribuna existente con destino a albergue.
- Construcción de edificio anexo con halles, circulaciones horizontales y verticales, servicios higiénicos y demás locales de apoyo.
- Construcción de nuevas cabinas de transmisiones radiales y televisivas, y salas de prensa.
- Techado del palco de la tribuna.

B. Tribuna SO (s/ calle Zufriategui):

- Demolición de los SSHH existentes
- Construcción de SSHH nuevos, y depósitos de materiales de cancha.

Las obras incluidas en la presente Licitación Pública son parte del “Plan Estratégico Florida 2030” que será financiado a través del correspondiente Fideicomiso de Obras.

I.2 Plazo de la obra

Se indicará claramente el plazo de ejecución de las obras, incluidas obras accesorias, el cual no podrá ser superior a cien (100) días hábiles a partir del Acta de Replanteo la que se verificará a los quince días de suscrito el contrato con el adjudicatario, bajo pena de incurrir en una multa equivalente a un 20% del monto total de la oferta realizada por el contratista.

I.3 Ampliación o Reducción de la contratación

Se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del T.O.C.A.F. Se podrá ampliar o reducir en los límites previstos por el TOCAF y en las condiciones que se establecen en el Pliego de Obras Públicas

- DE LOS PROPONENTES

II.1 Presentación y recepción de la documentación

Podrán presentar ofertas solamente las empresas calificadas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

Se presentará un único sobre cerrado y lacrado donde se incluirá la documentación referente a la empresa oferente y la propuesta económica en dos carpetas separadas

La documentación se presentará en original (rubricado por el Representante Técnico de la Empresa) y dos copias en formato digital CD o PEN DRIVE.

II.2 Información a presentarse acerca de los antecedentes de los oferentes

Se presentará un único sobre cerrado y lacrado donde se incluirá la documentación referente a la empresa oferente y la propuesta económica en dos carpetas separadas

Se deberá incluir en la primera carpeta la siguiente información:

Antecedentes legales relativos a la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, con indicación de si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra institución. Si se tratase de un consorcio no establecido se deberá incluir una carta intención de consorciarse, detallando en la misma las condiciones en las que se constituirá el consorcio para el caso de resultar adjudicatario

Informe sobre la experiencia en la materia objeto de la licitación y en la construcción de obras públicas y cumplimiento de prestación de servicios anteriores, análogos al licitado, del oferente y de los subcontratistas.

Relación de obras en ejecución y otros compromisos contractuales para los próximos 2 años en detalle anual.

Equipo que se obliga a utilizar en la ejecución de las obras y del mantenimiento y conservación de las mismas (hasta la recepción definitiva), con indicación de sus especificaciones técnicas, si está disponible. Se deberá indicar si es propio, lo ha obtenido en arrendamiento o lo va a importar, además del origen o procedencia de los mismos.

Relación del personal técnico que se propone emplear en dichas obras, con indicación de sus antecedentes académicos y experiencia profesional, suministrando el "Currículum Vitae" de cada uno de ellos debidamente firmado por sus titulares.

Información concerniente a litigios en curso en los cuales el licitante esté implicado en el Uruguay, en su país de origen o en cualquier otro en que haya cumplido contratos. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar información ampliatoria y fehaciente sobre el tema.

II.3 Disponibilidad de equipo y maquinaria

Los oferentes deberán documentar en su oferta la disponibilidad de los equipos para disponer exclusivamente para la ejecución de las obras, según lo indicado en el documento: "MEMORIA TECNICA_ ETAPA 1" que forma parte del presente llamado.

La omisión de esta acreditación será causal de rechazo de la oferta.

II.4 Información adicional

Asimismo deberá presentarse la siguiente información conjuntamente con la propuesta:

Antecedentes legales relativos a la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la Empresa o Consorcio, la que no podrá ser filial o subsidiaria de ninguna otra institución.

Indicación de la dirección constituida y de las instalaciones físicas de la empresa a efectos de enviar notificaciones u órdenes de servicio de la Administración, donde deberá disponer de un fax habilitado en forma permanente. Debiendo constituir a todos los efectos un domicilio en el Departamento de Florida.

II.5 Consorcios

Las ofertas efectuadas por consorcios de dos o más empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cada miembro del Consorcio deberá proporcionar por separado la información requerida en el artículo 1 de esta Sección.

Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá reunir por sí el 60% (sesenta por ciento) de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Sección. (De los Proponentes), en tanto los restantes deberán cumplir como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) de los mismos.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La oferta, y en caso de adjudicación el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.

Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio, y si correspondiera debidamente traducido y legalizado.

El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato. Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del representante.

Todas las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por todas y cada una de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en d), así como en el compromiso de consorcio y en la oferta.

Conjuntamente con la oferta se presentará copia autenticada del documento de compromiso de consorcio, de acuerdo a los artículos 501 a 509 de la Ley 16060 del 4 de Setiembre de 1989. Las empresas extranjeras interesadas en consorciarse deberán presentar un contrato de consorcio con las estipulaciones establecidas en estos artículos.

II.6 Capacidad de Contratación de la Empresa

Los oferentes deberán presentar el certificado habilitante para ofertar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 385/992 de 13 de agosto de 1992.

II.7 Representación de la Empresa

Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la Administración en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

Poder general.

Poder especial o carta poder que podrá redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Lugar y fecha

Sr. Intendente Departamental

Sr. Carlos Enciso Christiansen

Por la presente carta poder(nombre del (los) otorgante (s) autorizo(amos) a(nombre del (los) apoderado (s) con Cédula de Identidad N°..... para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites gestiones y peticiones ante cualquier oficina o repartición de la IDF, en relación con cualquier licitación en trámite o que se efectúe en el futuro en dicha Secretaría.

En consecuencia el (los) apoderado(s) queda (n) facultado (s) expresamente para:

retirar la documentación necesaria para poder participar en las licitaciones.

entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique la IDF.

firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes - siempre que se refieran a dicho acto-exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.

efectuar declaraciones sean juradas o no.

interponer todo tipo de recursos.

otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con la IDF en caso de ser adjudicatario(s) de la licitación con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, el que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

Solicito (amos) la intervención del escribanoa los efectos de certificación de firmas.

Firmas

Sigue certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de Sociedades el Escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas (lugar y fecha de constitución, N°, F° y L° de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos). En caso de que la sociedad actúe por poder, vigencia del mismo.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

II.8 Representación Técnica de la Empresa e Ing. Residente

Los oferentes deberán designar en su oferta, un representante técnico asesor, Arquitecto o Ingeniero Civil, con capacidad para actuar frente a la Dirección de las Obras, de acuerdo a lo establecido en la sección 8 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, el que deberá poseer título expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente.

El oferente deberá designar un Arquitecto o Ingeniero Civil Residente de obra, el que deberá permanecer en la obra un mínimo de 2 días laborables por semana, la omisión de esta condición será causal de rescisión de contrato.

La omisión de esta designación, dará lugar al rechazo de la oferta.

II.9 Antecedentes de la Empresa

Los oferentes deberán presentar en su oferta como parte de sus antecedentes la documentación exigida en el numeral V.11

- DE LAS NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN ESTA

CONTRATACIÓN

III.1 Son aplicables a la presente contratación:

Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PO - (Aprobado por Decreto N° 8/990, de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.

Decreto 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 (TOCAF).

Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.

Los comunicados emitidos por la Administración.

El Cuadro de Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica (incluido en este PEP).

Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica a publicar 10 días antes de la fecha de la apertura de ofertas.

El presente Pliego de Especificaciones Particulares.

La propuesta formulada por el contratista.

Ley N°16 074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

Las órdenes de servicio e instrucciones que expidan el Director de Obra u el Órgano de control de las obras en el ámbito de su competencia.

Planos y Memorias del Proyecto adjuntos.

Manuales e instructivos

Norma Uruguaya de Señalización en Obra.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los manuales e instructivos y lo establecido en el presente pliego, prevalecerá lo estipulado en este último.

III.2 Jurisdicción competente

Los oferentes, por el sólo hecho de su presentación a la presente licitación, se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales del Departamento de Florida, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

II.3 Responsabilidad del Contratista por el no cumplimiento de normas

La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de cualquiera de las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.

III.4 Examen y adquisición del Pliego de Especificaciones Particulares

El presente Pliego de Especificaciones Particulares y la documentación a que se hace referencia pueden ser examinados en la Oficina de Licitaciones de la IDF, sita en la calle Independencia n°586 de la ciudad de Florida, departamento de Florida, en la Oficina de Montevideo, sita en Avda.18 de Julio 1360 en la página WEB www.comprasestatales.gub.uy

Asimismo este PEP, podrá ser retirado por los interesados por un costo de \$ 5.000

La Administración en caso de declarar desierta o fracasada la licitación realizará las gestiones correspondientes, para reintegrar los importes percibidos, en la Tesorería con la presentación del recibo de compra de Pliego o copia del mismo y documentación que verifique la representación del oferente.

III.5 Consultas

Las consultas y/o aclaraciones referentes al presente llamado y las solicitudes de prórroga efectuadas por las empresas deberán ser presentadas por escrito o remitidas por fax al 4352-5161 int. 188 o por correo electrónico a abastecimientos@florida.gub.uy antes de los 5 (cinco) días de la fecha de apertura de la licitación en la Dirección de Abastecimientos de la IDF (29/8/19 inclusive)

-DE LAS GARANTÍAS

IV.1 Garantía de mantenimiento de oferta:

Se fija la **garantía de mantenimiento de oferta en \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil)**, y su validez deberá exceder en 30 (treinta) días el plazo correspondiente al del mantenimiento de oferta. Si vencido este plazo la Administración no se hubiere pronunciado aún, solicitará a los oferentes una ampliación a esos efectos, que de estar de acuerdo éstos deberán ampliar el plazo de esta garantía hasta el indicado por la Administración.

Esta garantía podrá presentarse hasta el momento de presentación de las ofertas, en la Oficina de Licitaciones de la IDF para su visto bueno y depósito en el mismo.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser una garantía común. Si es una emitida por una aseguradora privada deberá venir certificada. La misma deberá ser depositada en la Tesorería de la Intendencia Departamental de Florida, calle Independencia 586, Florida.

Al momento de la apertura de las ofertas el Oferente deberá presentar al Contratante el recibo de depósito correspondiente.

Esta garantía se constituirá a la orden de la Intendencia Departamental de Florida y se efectivizará a opción del oferente mediante una de las siguientes formas:

1. Depósito en efectivo en pesos Uruguayos. En caso que el referido depósito se realice con cheque, éste deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente; para poder efectuar el referido depósito el oferente deberá estar inscripto previamente como proveedor de la Intendencia, por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar, la regularización de dicho trámite con la debida antelación.
2. Fianza o aval de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay;
3. Póliza de Seguros de Fianza, emitida por una institución habilitada por el Banco Central del Uruguay;
4. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay. (Certificado de afectación de valores públicos extendido por la Sección Custodias del BROU).

En el caso de las opciones 2) y 3) los documentos respectivos deberán estar vigentes hasta la extinción definitiva de las obligaciones que se garantizan. Si en los mismos se estableciera un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo, por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia mediante la entrega del documento al Oferente. Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía el Oferente deberá sustituir la misma, quedando suspendidos todos los derechos que pudiera corresponderle hasta tanto ello suceda.

En el caso de la opción 4) los Títulos deberán ser en Dólares Estadounidenses. Se tomará para su cotización en la Bolsa de Valores 10 (diez) días antes de la apertura de las propuestas, de la formalización de contrato o de la presentación de la factura de anticipo si en las CEC estuviera previsto el mecanismo del anticipo. Dicha cotización se justificará con certificado de corredor de Bolsa.

El contratante podrá, si lo considera necesario, conceder un plazo de 48hs hábiles, a los efectos que los oferentes subsanen cualquier defecto vinculado a la garantía de mantenimiento de oferta.

IV.2 Garantía de cumplimiento de contrato:

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la administración de la contratación o su ampliación, el/los adjudicatario/s, constituirá/n garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) de la contratación (Art. 64 del T.O.C.A.F). "Art. 64°. Los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que la administración deberá determinar expresamente en el pliego particular. Cada oferente podrá optar por no presentar garantía si ella no es obligatoria.

En tal caso, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Los adjudicatarios deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos lo que deberá estar establecido en el pliego particular.

La Administración podrá establecer en dicho pliego el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

La Administración podrá establecer en el pliego particular, para oferentes y adjudicatarios, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada, ni garantías de fiel cumplimiento del contrato por aquellas inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada. Su incumplimiento se sancionará en la forma establecida anteriormente.

Cuando no corresponda retener garantías, las mismas deberán ser devueltas en el menor plazo posible, sea de oficio o a pedido de la parte interesada.”

Fuente: ley 15.903 del 10/nov/987, artículo 503 en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley N° 18.834, de 4/ nov/ 011.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido -declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá luego de manifestada la conformidad con el cumplimiento del contrato.

La Oficina de Licitaciones incorporará copia del recibo de depósito de las garantías, al expediente licitatorio.

La dependencia o dirección de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de las empresas contratistas, en un plazo no mayor a cinco días calendario a la Asesoría Letrada para que ésta notifique a la aseguradora.

Las resoluciones, que dispongan la rescisión de los contratos, serán notificadas a la empresa aseguradora y, dispondrán la intimación de pago de la garantía a la empresa contratista.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La oficina de Licitaciones realizará el control de la devolución de todas las garantías contractuales, debiendo las dependencias o direcciones de obra que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato, enviar el expediente a dicha Asesoría para su informe, previo.

Para la firma del contrato además de haberse realizado el depósito de garantía de cumplimiento del contrato se deberá presentar por el adjudicatario el certificado del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas que habilite la realización del contrato y el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en situación Activo.

IV.3 Constitución de garantías

Los oferentes y en su caso el adjudicatario, podrán constituir las citadas garantías mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 64 del TOCAF

A los efectos del depósito de las garantías en la Oficina de Licitaciones de la IDF, por cualquier concepto que sea (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato, o cualesquiera otras) el respectivo documento deberá contener necesariamente:

Número de la Licitación

Dirección que realizó el llamado

Designación de la obra

Concepto por el que se deposita (cumplimiento de contrato, etc.).

SIN ESTOS REQUISITOS LA OFICINA DE LICITACIONES NO RECIBIRÁ NINGUNA GARANTÍA.

Sí se opta por el aval bancario, deberá ajustarse necesariamente al siguiente formulario:

AVAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En este caso, el formulario antecedente se ajustara así:

Sustituir la referencia: “como respaldo para el mantenimiento de oferta de la Licitación”, por: “como respaldo de fiel cumplimiento de contrato”.

Sustituir: “esta fianza se mantendrá por el plazo de días hasta la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato “ por: “esta fianza se mantendrá hasta la recepción definitiva de los suministros o trabajos”.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

- DE LA PRESENTACIÓN ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

V.1 Presentación de la propuesta

Se presentará una única propuesta por oferente. Las propuestas deberán presentarse por escrito en papel membretado, redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y firmadas por el oferente; sus hojas estarán numeradas correlativamente, firmadas y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo, admitiéndose excepcionalmente en casos debidamente justificados la presentación en forma manuscrita. En todo caso deberán ser fácilmente legibles y las enmiendas, interlineados y tachaduras salvadas en forma. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta. Las mismas se presentarán en sobre cerrado, con tres copias en papel simple. La primera hoja de la propuesta deberá expresar en forma sucinta el monto de la oferta. Su texto se ajustará al siguiente modelo:

Fecha

Sr. Intendente Departamental.

Sr. Carlos Enciso Christiansen

..... que suscribe, domiciliado a los efectos legales en la calle N° de la ciudad de....., se compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales del país, con exclusión de todo otro recurso, a ejecutar la totalidad del contrato **“Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos”** de la Ciudad de Florida, Departamento de Florida.” de acuerdo con las Especificaciones y Pliegos correspondientes, por los siguientes precios unitarios por rubro (indicar precios en moneda nacional con letras y números por cada uno de los rubros que figuran en la PLANILLA DE RUBROS, CANTIDADES Y PRECIOS, anexa al presente llamado) por lo que resulta un total que aparece en el cuadro resumen adjunto (ver cuadro al final del artículo). Se adjuntan además toda la información solicitada por el PEP.

Saluda a Ud. atentamente,

Firma del Contratista

“Adecuación y mejoras de las instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos” de la Ciudad de Florida

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

V.2 Plazo para la presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Abastecimiento de la Intendencia Departamental de Florida ubicada en calle Independencia N° 586 de la ciudad de Florida hasta el día 6 de septiembre de 2019 hasta la hora 11:00

La Administración podrá prorrogar el plazo de apertura de ofertas, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

V.3 Modificación y retiro de las ofertas

Los oferentes que ya hubieran presentado sus ofertas, podrán modificarlas o retirarlas mediante notificación por escrito antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.

V.4 Apertura de ofertas

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de septiembre de 2019 a la hora 11:15 en el edificio comunal de la Intendencia de Florida, ubicado en calle Independencia N° 586.

En el acto de apertura de las ofertas la Administración dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, las modificaciones y retiros de ofertas y cualquier otro detalle que ésta estime pertinente anunciar.

De lo actuado se labrará la correspondiente acta de la apertura de ofertas, en la que se incluirá la información dada a conocer a los asistentes como también cualquier observación que pudieran formular los representantes debidamente acreditados de las empresas presentes.

V.5 Confidencialidad del proceso

La información relativa al examen, aclaración, evaluación, y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de un contrato no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso basta que se haya puesto el expediente de manifiesto, luego de pronunciada la Comisión Asesora de Adjudicaciones. Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación u por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo su oferta.

V.6 Aclaración de las ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Administración podrá solicitar a los oferentes aclaración de sus ofertas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse por fax al número 4352-5161 int 188 o vía mail a la dirección abastecimientos@florida.gub.uy Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.

V.7 Examen previo de ofertas

La Administración previo a la evaluación técnico-económica de las ofertas procederá a determinar si éstas:

cumplen con los requisitos establecidos en la Sección II (Capacidad de contratación de la empresa);

han sido debidamente firmadas;

se ajustan sustancialmente a lo establecido en las normas aplicables a la licitación

Se considerarán únicamente aquellas ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en este pliego de especificaciones particulares, sin ninguna desviación o reserva significativa.

Desviación o reserva significativa es aquella que:

afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las obras;

restringe sustancialmente; en forma incompatible con la normativa aplicable, los derechos de la Administración y/o las obligaciones del adjudicatario en virtud del contrato,

si fuese rectificadas, afectaría injustamente a los demás oferentes cuyas ofertas si se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el pliego de especificaciones particulares.

Las ofertas que no se ajusten sustancialmente a lo solicitado serán rechazadas por la Administración y no podrán convertirse posteriormente, mediante la introducción de correcciones o la eliminación de las desviaciones o reservas, en ofertas que si se ajusten a dichas condiciones.

V.8 Plazo de mantenimiento de las propuestas

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 90 (noventa) días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no librará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta, y falta de pronunciamiento de ésta última, en el término de 10 días perentorios.

La Administración, excepcionalmente podrá solicitar a los oferentes una prórroga, antes del vencimiento, del período de validez de las ofertas, con indicación del plazo. Los oferentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

V.9 Aceptación o rechazo de las propuestas

La Administración se reserva el derecho de: a) aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazar alguna o todas las propuestas, sin expresión de causa y, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte de los proponentes; b) utilizar los mecanismos previstos en el TOCAF.

Será observada, y aún podrá ser rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

V.10 Cotización de las propuestas

Los oferentes indicarán los precios de todos los rubros especificados en el “cuadro de rubros, cantidades y precios”.

La Administración no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales no hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en el cuadro correspondiente. Los precios unitarios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminar el costo y el IVA. En caso que no lo discrimine se entenderá que dichos impuestos están incluidos en el precio ofertado.

V.11 Comparación de Propuestas

Las ofertas deberán evaluarse en pesos uruguayos.

Serán tenidos en cuenta, a los efectos de la comparación de las propuestas, los aportes por Leyes Sociales.

El precio de oferta para el proyecto presentado por la Administración es el que resulte de la suma de multiplicar los metrajes indicados por la Administración por los precios unitarios cotizados en la propuesta y más las leyes sociales según se indica más adelante.

Los oferentes deberán identificar los montos imponibles en sus propuestas según lo establecido en el PO. En el Monto Imponible el oferente incluirá el total de jornales que corresponda a la aplicación de la Ley N0 14.411. A los efectos de la comparación de las ofertas las Leyes sociales se calcularán como el 70% del Monto Imponible.

El oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 58 del TOCAF.

Para la comparación de las ofertas presentadas se evaluará otorgando la siguiente puntuación:

A) - PRECIO COMPARACION: al menor precio se le asignarán 70 PUNTOS. Para el resto de las ofertas los puntos se calculan como el producto entre 70 y el cociente entre el precio de la oferta de menor precio y el precio del oferente.

Así, siendo P1 el menor precio y Pz el precio de la oferta Z, el puntaje de la empresa Z se calcula como:

$$70 \times P1 / Pz$$

B) - ANTECEDENTES DE LA EMPRESA: HASTA 30 PUNTOS, discriminados de la siguiente manera:

- Antecedentes de la empresa en edificios y obras con estructuras metálicas y mixtas de grandes luces de cubierta hasta 15 puntos
- Antecedentes de la empresa en reciclaje y ampliación, incorporación y adecuación de instalaciones de edificios y obras en general hasta 10 puntos

Nota: para la acreditación de la experiencia en obras deberá documentarse:

Nombre de la obra, ubicación, destino, propietario, metros cuadrados, monto de contrato, estado: en construcción o construida, imagen/es de referencia, otros datos relevantes a juicio del oferente.

- Antecedentes de los profesionales actuantes – representante técnico y residente - hasta 5 puntos:

La comparación de ofertas se realizará por la suma de los puntos obtenidos en A y B.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

V.12 Evaluación de oferta y corrección de errores

La Administración evaluará sólo las ofertas que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.

La Administración verificará si las ofertas que haya determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la licitación, contienen errores aritméticos.

De existir este tipo de errores, éstos se corregirán de la siguiente manera:

cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras, y

cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio de la Administración hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.

La Administración ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia del oferente, considerándose el nuevo monto obligatorio para el oferente. Sí el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada.

V.13 Planilla de rubros, cantidades y precios

A los efectos de la presentación y comparación de ofertas, se utilizará la planilla de .rubros, cantidades y precios adjunta al presente llamado.

V.14 Errores u omisiones subsanables y rechazo de ofertas

En el caso que en la presentación de las ofertas, se constataran errores u omisiones de naturaleza subsanable, la Comisión de Adjudicaciones podrá requerir la información complementaria, existiendo un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación al oferente para hacer entrega de la misma en condiciones satisfactorias. Se considera que un error o una omisión es de naturaleza subsanable cuando se trate de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, aritmético (como ser error en la posición de una coma decimal), etc. Todo esto, siempre y cuando no se afecte el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de licitación. Sin embargo existen cierto tipo de errores u omisiones básicos que, por su naturaleza no son considerados como subsanables como ser: el no firmar la oferta, el no presentar una determinada garantía o el no presentar la acreditación de líneas de crédito libre y disponible, etc. Por último, tampoco se permite que la corrección de errores u omisiones sea utilizada por el oferente para alterar la sustancia de su oferta o para mejorarla.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Las ofertas que no se ajusten sustancialmente a las bases de licitación o contengan errores u omisiones no subsanables según los criterios establecidos anteriormente, serán rechazadas. La Administración, podrá además rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas se ajuste a los documentos de licitación, o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia o colusión.

La Administración podrá, rechazar todas las ofertas si las de precio evaluado más bajo fuesen considerablemente superiores al presupuesto oficial. Las propuestas individuales podrán ser rechazadas cuando éstas sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el oferente no podrá terminar las obras en el plazo previsto y por el precio ofrecido.

V.15 Adjudicación

La Administración adjudicará la licitación a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas para la presente licitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.

Una vez adjudicada la licitación, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes, la resolución adoptada por ésta, momento en el cual se considerará perfeccionado a todos los efectos legales el contrato de que se trata, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio de la suscripción del contrato de mantenimiento licitado entre el adjudicatario y la IDF.

El adjudicatario dentro de los 5 (cinco) días de notificado de la adjudicación, deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las disposiciones de la Sección IV “De las Garantías”. Además, el adjudicatario deberá presentar el certificado del RNEOP que habilite a contratar y estar inscripto en RUPE en situación Activo.

La falta de cumplimiento de los requisitos precitados dentro del plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y dará lugar a la aplicación de las acciones pertinentes según disposiciones aplicables.

- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

VI.1 Dirección de Obra

La Administración designará al personal que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos, quien estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas estipuladas. La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra o los funcionarios que esta designe tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y a los talleres u obradores del contratista, o canteras donde se extraigan materiales destinados a la obra. El Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayudas para conseguir dicho acceso.

VI.2 Órdenes de servicio

En la ejecución de los trabajos, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la dirección de obra. Estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá no obstante; ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal. Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

VI.3 Notificaciones

La Administración presentará todas las notificaciones, comunicados, órdenes de servicio, u otros, en el domicilio constituido por el adjudicatario, según lo dispuesto en el literal 1 artículo 1, de la Sección II, o remitirá por fax o vía mail, para lo cual la empresa deberá tener su fax y mail habilitado en forma permanente, teniéndose como valor el recibido a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío, a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

VI.4 Rescisión del Contrato

La rescisión del Contrato aparejará, la certificación de las obras y trabajos ya ejecutados en las condiciones del Contrato o incluidos en las órdenes de servicio.

El Contrato podrá rescindirse:

Cuando el Contratista sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.

Cuando el Contratista no hubiera renovado en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato

Cuando el Contratista no iniciara los trabajos en la fecha fijada, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.

Cuando el Contratista, intimado por la Dirección de Obras, en virtud de su incumplimiento en la ejecución de los trabajos en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.

Cuando el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales en forma reiterada, a criterio de la Administración.

Cuando el Contratista, con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de los trabajos.

Cuando el Contratista haya sido declarado en quiebra, liquidación o concurso.

La rescisión del contrato, en lo pertinente es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente pliego de especificaciones particulares, y dará lugar a la pérdida de las garantías constituidas y al cobro de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, todo lo cual podrá haberse efectivo sobre el importe de los créditos que por cualquier concepto tuviese pendiente de cobro el contratista.

VI.5 Forma de pago

Por tratarse de una adquisición a ser financiada por el Fideicomiso, el pago será realizado por el fiduciario (AFISA), con los controles y el aval previo de la Intendencia, en un plazo de 10 días contados desde la aprobación del certificado de avance de obra.

Habr  un  nico certificado mensual de obra realizada, que ser  elaborado a precios unitarios del contrato y que ser  presentado por la empresa contratista y aprobado por el Director de Obra. El director de Obra elevar  el certificado a efectos de iniciar el tr mite de pago.

El  nico ajuste ser  el de la param trica correspondiente.

Ser  obligaci n del contratista presentar en la Direcci n General de Obras en los 3 (tres) primeros d as h biles de cada mes siguiente al trabajado, las planillas de liquidaci n de los aportes al Banco de Previsi n Social. De no hacerse en fecha, las multas que correspondieran por pago atrasado ser n descontadas de los certificados correspondientes.

VI.6 Aportes por Leyes Sociales

El Contratista deber  presentar, donde la Administraci n se lo indique una planilla con todo el personal afectado a la obra, se alando aqu l que est  exento de aportaci n al BPS, firmado por el Representante T cnico.

La presentaci n de esta planilla con la constancia de ingreso al BPS, es una de las condiciones necesarias para que empiece a correr el plazo para el pago del certificado de obra del mes correspondiente.

En caso de superarse el monto tope; de Leyes Sociales -ajustado seg n los aumentos o reducciones del contrato obras extraordinarias ordenadas por la Direcci n de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variaci n del tope inicial - la Direcci n de Obra proceder  a notificar al Contratista. Este dispondr  un plazo de 10 d as para evacuar la vista conferida, cumplido lo cual, la Administraci n resolver  en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este nuevo tope, seg n resulte de las planillas de declaraci n de personal presentadas por el Contratista, se descontar n de los cr ditos que tuviera el Contratista con la Intendencia.

VI.7 Ajuste de Precios

Los pagos se realizar n en moneda nacional mediante un  nico certificado mensual.

Este certificado ser  luego afectado en la IDF de la siguiente manera:

$P = P_o \times ICC / ICC_o$; donde:

P: Valor actualizado de la obra

P_o = liquidaci n a precios de licitaci n de la obra considerada

ICC=  ndice general del Costo de Construcci n -ICC - vigente al mes anterior a la ejecuci n de los trabajos.

ICC_o=  ndice general del Costo de Construcci n - ICC - vigente al mes anterior a la fecha de la oferta.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

VI.8 Vicios aparentes

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del contratista, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

VI.9 Vicios ocultos

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la recepción definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constatare la existencia de vicios, serán de cargo del contratista, en caso contrario serán de cuenta de la Administración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

VI.10 Inspección de las obras antes de cubrirlas

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, y sin haberse ejecutado los ensayos de laboratorio que serán efectuados por el laboratorista designado por IDF, para los ensayos que corresponden a las obras de hormigones y bases y sub- bases de materiales granulares. Debiendo el contratista colaborar a esos efectos.

VI.11 Señalización de la obra

Se deberá disponer en forma permanente durante los trabajos, los dispositivos y las señales de obra para la prevención de la no ocurrencia de accidentes, y elementos de señalización nocturna.

Cuando por razones de obra se cierre al tránsito del camino, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando ocasionar la menor cantidad de molestias a la circulación vehicular en el camino. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable, tanto durante el día como durante la noche.

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma. Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

Responsabilidades

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna de parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por concepto de daños generados por el tránsito, público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc. y en general la Administración queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad de daños causados por el contratista en la ejecución de sus servicios

VI.12 Suministro de materiales de canteras

Será de cuenta y cargo de la Empresa Contratista, la disposición de la Cantera de material granular para el recargo a utilizar por el Contratista, las tareas de arranque, carga y traslado serán de cuenta y cargo del Contratista.

Los ensayos y los frentes de los materiales aptos de la cantera a utilizar por el Contratista, serán efectuados e indicados por el Personal de la División Vialidad de la Intendencia.

El contratista será responsable por la calidad de los materiales granulares trasladados para la ejecución del mantenimiento extraordinario, así como de mantener las características de los materiales de los diferentes frentes de arranque, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

VI.13 Recepción Provisoria de las obras

La Recepción Provisoria de la obra se realizará una vez que estén terminados y aprobados por la Dirección de Obra, todos los trabajos que exigen el Contrato y los documentos que forman parte del mismo. Se labrará al efecto, el acta correspondiente comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de 12 (doce) meses de mantenimiento y conservación.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Sí las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y, un plazo para subsanar los defectos observados.

A la expiración de este plazo o antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía.

El plazo acordado por la dirección de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de la Obra, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su disconformidad. Sí dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de la Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

VI.14 Recepción definitiva de las obras

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva se efectuará transcurridos 12 (doce) meses con posterioridad a efectuada la recepción provisoria de las obras, con las formalidades indicadas para las provisorias.

Si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente, comenzando a regir el plazo de 15 días para la devolución de las garantías.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuados.

Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales, en un plazo de 15 (quince) días a partir de la firma del acta de recepción definitiva parcial correspondiente a la última etapa de la obra.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

VII.1 De las obras objeto del presente llamado

Todas las especificaciones técnicas se encuentran en los recaudos gráficos (planos) y escritos (Memorias) que se adjuntan al presente llamado.

VII.2 Replanteo previo al comienzo de las obras

La administración definirá las prioridades y lugares de comienzo, y se efectuará en la Fecha Estipulada para labrar el acta de inicio de obra, así como la inspección del estado de la infraestructura de la zona que abarca el proyecto y la visita e inspección de la /s cantera/s que se pondrá a disposición del Contratista para ejecutar los trabajos.

VII.3 Destino del material sobrante

Todo el material sobrante de las excavaciones practicadas deberá ser retirado inmediatamente después de ejecutada la parte de la obra correspondiente. El lugar para la descarga podrá ser definido por la Dirección de Obra, no pudiendo el contratista entregar el material en ningún lugar sin la previa autorización expresa de esta última.

Dentro de lo posible y en coordinación con los vecinos y según lo permita el avance de la obra, se rellenaran terrenos adyacentes a la obra. Ocasionalmente se solicitará a la empresa el uso de una máquina para mejorar la disposición de ese material.

VII.4 Mantenimiento de los servicios existentes

Durante la ejecución de las obras será obligatorio el mantenimiento de los servicios existentes. En forma particular se resalta:

- a) El abastecimiento de agua potable.
- b) El sistema de saneamiento.
- c) Los desagües Pluviales. No se permitirá bajo ningún concepto interrumpir los drenajes. El contratista deberá tomar las provisiones para que no se interrumpan los drenajes ya sea manteniendo los sistemas actuales o habilitando los colectores a medida que se construyan.

El contratista deberá dejar personal permanente y a la orden en la ciudad de Florida a los efectos de que en casos de lluvias especiales pueda remover derivaciones de agua, tabiques, etc. o realizar otras acciones que permitan efectuar un rápido escurrimiento de las aguas. Se entiende por casos especiales aquellas lluvias que provoquen una altura de agua que implique el ingreso de la misma en las casas.

Se entiende por personal permanente y a la orden que deberá estarlo cualquier día del año ya sea feriado laborable o no laborable, como así también durante la licencia de la construcción.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la Intendencia Municipal de Florida a aplicar una multa de 300 unidades reajustables por día.

d) Mantenimiento del tránsito vehicular. A tales efectos las zonas de trabajo tendrán un máximo de 200 metros.

Para proceder a iniciar los trabajos en otro tramo se deberá habilitar el tránsito de los primeros cien metros del grupo anterior.

Para tal fin en las mismas se podrá prohibir el tránsito vehicular por lo que se deberá contar con todos los carteles indicadores respectivos, como así también las señalizaciones para la noche.

Previo al inicio de los trabajos en cada tramo el contratista solicitará por escrito autorización a la Dirección de Obras, y esta le contestará de igual manera.

VII.5 Precauciones especiales que debe respetar el contratista

El contratista deberá presentarse al inicio de la obra ante UTE y ANTEL para conocer si existen cables subterráneos en los lugares de emplazamiento de las obras. Donde se le indique la existencia de tales canalizaciones, antes de practicar las excavaciones el Contratista deberá efectuar la necesaria cantidad de cateos para determinar su exacta ubicación planialtimétrica. Análogamente, deberá informarse en la oficina regional de OSE sobre la presencia de tuberías de agua potable y saneamiento como así también de ramales provisorios (agua y saneamiento), en la vecindad de las obras.

Los gastos de reparación que se originen por desperfectos provocados en las instalaciones de servicios públicos serán de cargo del Contratista. A manera de ejemplo se resaltan los servicios de agua potable, de saneamiento, de teléfonos, energía eléctrica, etc.

Si de la información recopilada ante los Organismos mencionados surge que existen interferencias físicas con la obra, el Contratista deberá comunicarlo a la Dirección de Obra en forma inmediata. .

- ESPECIFICACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

El objeto del presente es indicar las medidas a adoptar por el Contratista para mitigar los eventuales IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS TRANSITORIOS que se podrían provocar durante la ejecución de las Obras.

Se considerarán los impactos sobre dos tipos de actores; por un lado obreros y empleados a cargo de las obras, y por otro los vecinos asentados en el área de influencia de las obras y la población en general.

Se distinguen cinco áreas en las que se especifican las Disposiciones sobre Protección Ambiental:

I - MOVIMIENTOS DE TIERRA

II - MEDIDAS DE SEGURIDAD

III - AREAS VERDES

IV - RUIDO, POLVO Y VIBRACIONES

V - VARIOS

Se deberá disponer de la información actualizada en cuanto a redes de los distintos servicios en la zona; UTE, OSE, ANTEL, ANCAP, AFE, etc.

La Administración ejercerá el contralor a la Empresa sobre las precauciones a adoptar durante toda la duración de las Obras para impedir la contaminación de ríos, arroyos, lagunas y aguas subterráneas.

Los contaminantes, tales como productos químicos, combustibles, lubricantes, asfaltos, aguas servidas, pinturas, y otros desechos nocivos no serán descargados en o a lo largo de ríos, arroyos, lagunas o en canales naturales o artificiales que desemboquen en ellos.

Los depósitos de materiales tóxicos seguirán las normas de seguridad establecidas en las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas vigentes y serán hechos de conformidad con los procedimientos en ellas indicadas.

La quema de combustibles se realizará bajo la vigilancia constante de personas competentes.

No se permitirá la quema de llantas, materiales asfálticos, aceite quemado de motores, o materiales similares, ya sea para eliminar esos materiales o para prender o aumentar la quema de otros materiales.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se pondrá especial cuidado de manera que la quema de materiales no destruya o cause daños a la propiedad privada o pública y no supere, cuando existan, los estándares de emisiones ni provoque molestias a la población.

Se fiscalizará el cumplimiento de las normativas nacionales y municipales en cuanto al control de residuos sólidos y líquidos (al igual que los generados en todas las actividades de la obra), seguridad en los depósitos de combustibles, materiales, etc.

Movimientos de tierra (excavación en zanja, terraplenes)

Las operaciones necesarias para la apertura de zanjas, ejecución de terraplenes, etc., deberán llevarse a cabo de forma de no causar perjuicios a los servicios públicos o privados o molestias a la población; siendo la Empresa la responsable respecto de reclamaciones, demandas, daños, costos y desembolsos de toda índole originados o correspondientes a dichas cuestiones.

La Administración deberá tomar las providencias del caso para evitar accidentes, perjuicios o deterioros en las instalaciones de UTE, OSE, ANTEL, ANCAP, AFE, etc., debiendo recabar previamente en cada uno de los organismos, la información de redes en la zona de las obras.

La Empresa deberá adoptar las precauciones del caso e indefectiblemente solicitar aprobación por escrito al Departamento de Tránsito o el que corresponda de la Intendencia Municipal, en lo que refiere a cortes o desvíos.

Deberá poner en práctica todos los medios razonables para limitar la circulación de maquinaria de construcción por la vía pública fuera del área de trabajo. La Intendencia deberá fiscalizar el cumplimiento por parte de la Empresa frente a la colocación a su costo barreras, puentes, parapetos, señales, letreros, luces y todo medio requerido para que el tránsito se realice en forma segura sin afectar la integridad de las obras y de terceros.

Durante la ejecución de las obras se deberá mantener el emplazamiento de las mismas libre de obstrucciones, debiendo almacenar maquinaria y materiales y removiendo escombros, etc.

La Intendencia se hará cargo del costo de la recuperación a nuevo de todos los lugares afectados por la obra o que hayan sido utilizados para el almacenamiento de materiales e insumos sobre la vía pública.

En todo momento deberá mantener acceso cómodo a las viviendas particulares, entradas vehiculares, etc. mientras que accesos y cruces temporales serán provistos y mantenidos en buen estado. En las bocacalles, frente a entradas vehiculares y en todo caso que se indique, se colocarán pasarelas o se tomarán disposiciones para no cortar el tránsito transversalmente a la excavación.

Una vez iniciada la ejecución de un componente de la obra, deberá continuarse sin interrupción hasta terminarla por completo y solo podrá interrumpirse por motivos fundados.

En todos los casos se reacondicionarán las veredas y afirmados en la zona de influencia de las obras de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas.

La Administración de la obra pondrá especial cuidado en evitar anchos excesivos de zanjas, tratando que sean lo más estrechas posibles y que el material proveniente de la excavación se disponga lo más cerca posible de ésta.

Todos los materiales que resulten de las excavaciones y que no sean retirados de inmediato, serán depositados provisoriamente en contenedores (rígidos o flexibles) en las inmediaciones del lugar de trabajo de manera de no crear obstáculos a los desagües, al tránsito por acera o calzada, a los accesos domiciliarios, etc., evitando el levantamiento de polvo o su dispersión en el medio.

No se permitirán depósitos de materiales en la vía pública que superen el período de cada jornada laboral. Se fiscalizará el cumplimiento de que la maquinaria, no produzca el derramamiento de aceites, combustibles u otras sustancias contaminantes.

La Empresa no colocará los pavimentos removidos al lado de la calzada o en los cursos naturales de agua, sino que los depositará en sitios alejados de la vía.

En las zonas donde se remuevan importantes cantidades de concreto asfáltico, se deberá depositar el material removido en un lugar alejado de las calzadas o viviendas, en condiciones adecuadas con la autorización correspondiente del Ingeniero de Obra.

Los materiales sobrantes de las excavaciones deberán ser retirados dentro de las 48 horas de extraídos, en camiones cubiertos con lonas o similar para evitar las voladuras, dejando la vía pública libre de obstáculos o residuos.

La Administración de la Obra eliminará las aguas superficiales, aguas servidas, subterráneas o pluviales de una manera segura y satisfactoria por medio de bombeo, baldes o sistemas de conducción, y no permitirá que el agua se estanque en forma de perjudicar las tareas y la libre circulación de los pobladores de la zona.

En terrenos planos sujetos al estancamiento de agua, de escurrimiento o drenaje muy lento y en las proximidades de viviendas o asentamientos, no se excavarán zanjas o fosas para extraer materiales de préstamo, sin un plan de desagüe basado en levantamientos topográficos a una escala adecuada, que deberán contar con la expresa aprobación del Ingeniero de Obra.

La Empresa mantendrá el sitio y todas las áreas de trabajo en condiciones sanitarias adecuadas, debiendo cumplir en todas las cuestiones de salud, sanidad y seguridad e higiene laboral, con los requerimientos de la autoridad competente.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La Empresa se obliga a suministrar toda la información que la Intendencia juzgue conveniente y con la anticipación necesaria, a los efectos de mantener adecuadamente informados a los vecinos de la zona afectada por los trabajos.

En el caso de que la Empresa Contratista vierta, descargue o derrame cualquier combustible o producto químico que llegue o tenga el potencial de llegar a corrientes de agua o a la napa freática, deberá notificar inmediatamente a todos los organismos jurisdiccionales apropiados y tomará medidas inmediatas para contener y eliminar los productos que ocasionaron el problema.

Además, deberá bregar por la protección de toda persona y propiedad en forma permanente, y cumplirá con todos los reglamentos de seguridad en la construcción.

Debiendo tomar todas las medidas para prevenir accidentes, suministrar y mantener luces para la noche, empalizadas, guardianes, veredas, serenos, señales de peligro y todo aquello necesario para salvaguardar la vida y la propiedad.

Los apuntalamientos se usarán en obra siempre que sea necesario.

Siempre que sea necesario, se utilizarán en cualquier lugar donde no se estuvieran empleando aunque esto demande una mayor cantidad de medios de lo previsto.

La Empresa Contratista deberá levantar, mantener y remover un sistema provisorio de cercos apropiados para circular por las áreas de trabajo. Cuando se coloquen al costado de calzada o sendas peatonales se ajustarán a las normativas vigentes. Las excavaciones deberán ser apropiadamente protegidas para evitar lesiones a trabajadores o terceros.

En ningún caso y por ninguna causa podrá quedar algún predio sin la posibilidad de acceso seguro hasta su frente, de vehículos de emergencia.

La Empresa deberá velar por los espacios naturales y áreas verdes que encuentre en el emplazamiento de las obras.

Al realizar las obras se pondrá especial cuidado en:

- a) evitar la destrucción de la cobertura vegetal y la excavación de la misma fuera de la faja de dominio,
- b) preservar árboles de gran tamaño o de valor genético o paisajístico,
- c) acumular los suelos vegetales removidos para su utilización en la recomposición de la cobertura vegetal.

La Empresa Contratista deberá tener especial cuidado en el acopio o almacenamiento de tierra y materiales, de manera de no afectar los espacios verdes, aceras, etc.. En caso contrario se deberá reponer el mismo tipo de vegetación existente en el sitio previo al inicio de las tareas.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

La Empresa Contratista conducirá sus operaciones y actividades de manera que se reduzcan al mínimo la producción de polvo, barro, ruidos molestos o vibraciones indeseables.

Se tendrá especial cuidado cuando realice tareas en zonas donde se desarrollan actividades sensibles al ruido. Se define como tal cualquier actividad para la cual los niveles bajos de ruido son esenciales. Las operaciones se realizarán de forma que los niveles de vibración generados no superen los límites establecidos en la ordenanza vigente.

La Intendencia tendrá especial cuidado cuando realice tareas en zonas donde haya construcciones y/o se desarrollen actividades sensibles a las vibraciones. Se define como tal cualquier actividad para la cual los niveles bajos de vibración son esenciales.

Se deberán extremar las precauciones al excavar en roca, en caso de su existencia, verificando los niveles de vibración si ésta se realiza con martillos neumáticos o hidráulicos.

En ningún caso, los índices de ruido, vibraciones o polvo podrán superar los estipulados en las reglamentaciones vigentes.

La explotación de canteras se ajustara en un todo a la normativa vigente de carácter nacional y departamental.

Control de erosión y sedimentación

La Empresa Contratista ejercerá toda precaución, incluyendo la aplicación de medidas transitorias y permanentes durante la duración del proyecto, para controlar la erosión y minimizar la sedimentación de cursos de agua.

Las medidas de control de sedimentación y erosión permanente serán aplicadas al material erosionable expuesto a cualquier actividad asociada con las obras, incluyendo fuentes de material local, acopio de materiales, áreas de desechos y caminos de servicio.

- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL-

INDEMNIZACIONES

El Contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o a la Intendencia de Florida por las cosas utilizadas por el Contratista en la prestación de los servicios y puesta bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.

El Contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectiva con motivo de los daños ocasionados a terceros.

Si la Intendencia fuera demandada por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, el Contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco (5) días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención del Contratista en juicio conforme a las normas procesales vigentes.

Cuando el Contratista no hiciera efectiva la indemnización, intereses y costas y la Intendencia tomará a su cargo el pago, del depósito de garantía, o de cualquier otro crédito que el Contratista tenga a su favor.

Cuando se trate de daños inferidos a cosas de propiedad de la Intendencia, esta determinará por sus organismos competentes la entidad, alcance y valuación del daño.

De las actuaciones producidas se dará vista por diez (10) días corridos de notificada la intimación, su importe se deducirá de los certificados de servicios pendientes de cancelación del depósito de Garantía de Contrato o de cualquier otro crédito que el Contratista tenga a su favor.

- RESPONSABILIDAD E INCUMPLIMIENTO -SANCIONES

APLICABLES - PENALIDADES-RESPONSABILIDAD

El Contratista asumirá el Contrato a su propio riesgo técnico, económico y financiero y será responsable ante la Intendencia por las obligaciones y requisitos para llevar a cabo el servicio, desde el momento de la fecha de inicio.

El estado general o particular de las instalaciones, equipos o cualquier otro elemento afectado al servicio se presumen debidamente conocidos por el Contratista. Ello implica que al momento de preparación de su Oferta el Contratista ha considerado los compromisos, riesgos y peligros de toda índole que pudieren sobrevenir o existir desde antes de la Fecha de Inicio.